

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, junio 28 de 2023

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL	
RADICACIÓN:	253863103001-2023-00045-00	
DEMANDANTE:	JOSE DEMETRIO MUÑOZ	
DEMANDADO:	MARÍA MAGDALENA CASTRO	
	GUTIÉRREZ	

En la tarea de revisar la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que la misma debe ser inadmitida, por las siguientes razones:

1. Deberá acreditarse el envío simultáneo por medio físico o electrónico, de la copia de la demanda a la parte demandada conforme a lo establecido en el art. 6 inc. 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. No se acreditó que el correo electrónico del apoderado coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
3. Aclárense, en el acápite de pretensiones de la demanda, aquellas relacionadas como peticiones subsidiarias, en tanto, no resulta claro si aquellos pronunciamientos hacen parte de las pretensiones principales condenatorias, o son de aquellas que únicamente procederán, en caso que se nieguen las pretensiones principales.
4. Aclárense en los hechos de la demanda, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que habría de prestarse los servicios por José Demetrio Muñoz, definiendo especialmente, los horarios en que ello habría de ocurrir.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T.S.S, en concordancia con el artículo 90 C. G. del P.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte interesada que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles para subsanar la demanda en los precisos términos que se indicaron en la parte considerativa de este auto.

TERCERO: INTÉGRENSE en un solo escrito la demanda y subsanación, conforme a lo aquí requerido y remítasele copia de la inadmisión a la demandada, conforme a lo establecido en el art. 6 inc. 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de5b9741177888f21e779da960abf3a2c48d7cc8790b8083f9dd81a0877c4b7**

Documento generado en 28/06/2023 02:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>